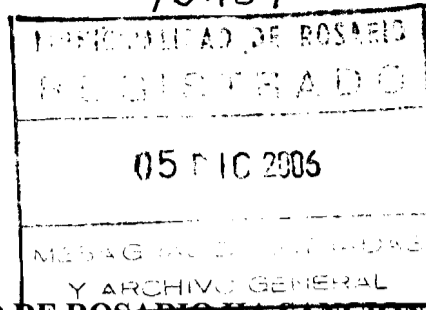




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.074)

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Producción y Promoción del Empleo y de Presupuesto y Hacienda han analizado el proyecto de ordenanza presentado por los concejales BOASSO, LARRAURI (MC), ASEGURADO (MC), ROLDAN, GONTIN (MC) Y STEIGER (MC), quienes expresan lo siguiente:

“Visto: La necesidad de la creación de un Registro a partir del cual se promueva un esquema solidario entre quienes invierten en la región, incentivando a los actores económicos a que realicen en sus operatorias comerciales una verdadera promoción del polo productivo local, y,

Considerando: Que a pesar de que actualmente coexisten normas y programas que crean verdaderos espacios para implementar mecanismos tendientes a promover la integración, el desarrollo y la difusión de la actividad económica; no logran, funcionando de manera independiente, los resultados de verdaderas políticas públicas que concurren al crecimiento de los sistemas productivos locales y regionales.

Que es necesario crear un mecanismo práctico para que las normas existentes no queden aisladas y puedan plasmarse sus beneficios de manera real y concreta.

Que es imprescindible incrementar la capacidad productiva y exportadora de las PyMEs de la región, incentivando el desarrollo de las economías locales, estimulando su potencial económico y social.

Que el Municipio podría, a través de su participación en la regulación del Puerto de Rosario, lograr más beneficios para nuestros productores en lo relativo a costos y celeridad de trámites a la hora de exportar por esta vía.

Que muchas empresas u organizaciones que ya están implementando programas de mejoramiento de la calidad y promoción del valor agregado de sus productos o servicios, no encuentran caminos ágiles para acceder a mecanismos de incentivos financieros y de asistencia técnica.

Que el Banco Municipal de Rosario debe constituirse en la principal entidad financiera que promueva la producción local, creando alternativas sólidas para canalizar la operatoria de exportación.

Que la Municipalidad, a través de su participación en el Polo Tecnológico Rosario, puede impulsar el desarrollo de un sistema de *e-shop* tendiente a promocionar y comercializar productos o servicios de origen local (ver www.funesweb.com).

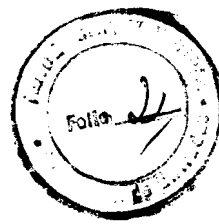
Que entidades como la Agencia de Desarrollo Región Rosario, la UNR y Universidades privadas pueden aportar todo el apoyo tecnológico y herramientas teóricas para lanzar o consolidar emprendimientos productivos.

Que por las características de alta competitividad propia de los mercados actuales, principalmente los internacionales, es necesario crear condiciones que motiven a los agentes económicos locales a vincularse, para que exista una verdadera sinergia.

Que es imperioso consolidar el emergente conglomerado económico local en un verdadero *lobby productivo rosarino*.

Que la Ley Provincial N° 12.105, que promueve las adquisiciones de materiales, mercaderías, productos y servicios por parte del estado Provincial a las empresas de origen provincial, en su Artículo n° 16 invita en forma expresa a Municipios y Comunas a adherir a la misma.


Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Que han prosperado iniciativas similares, entre ellas la Ordenanza N° 10.979, surgida de una iniciativa de los Concejales Simoniello y Henn, aprobada recientemente por el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe.”
Por lo expuesto aconsejamos aprobar el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREACIÓN: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el REGISTRO PARA LA INTEGRACIÓN PRODUCTIVA, el que funcionará bajo la órbita de la Secretaría de la Producción, Empleo y Comercio Exterior.

Art. 2°.- PODRÁN REGISTRARSE: Todas las empresas u organizaciones de producción y de servicios establecidas en la ciudad de Rosario y su área metropolitana.

Art. 3°.- OBJETIVOS: Individualizar a los agentes económicos para mancomunar el crecimiento de la producción y el empleo local; y utilizarse como instrumento de integración y promoción de las PyMEs de la región, permitiendo la articulación y eficaz implementación de una serie de normas preexistentes, posibilitando:

a) La sistematización de la difusión sobre la producción de la región a todos los potenciales compradores de la economía nacional e internacional, con el fin de incrementar el nivel de empleo y de actividad económica.

b) El impulso y consolidación de un sistema asociativo que integre las producciones de la región.

c) El desarrollo de alianzas estratégicas y/o integraciones verticales u horizontales entre los distintos entes.

d) El avance hacia una red de producción local capaz de ser competitiva en los mercados internacionales.

e) El acceso del sector productivo a servicios financieros, de capacitación de sus recursos humanos y de asesoramiento en materia de gestión; indispensables para su permanencia y desarrollo en los mercados.

Art. 4°.- INCENTIVOS A LA REGISTRACIÓN: Otórgasele a las empresas que integren el presente Registro la posibilidad de acceder:

a) A una regularización de su situación fiscal ante el Municipio, en lo que a deudas por tributos y tasas se refiere, de manera tal que puedan alcanzar la condonación de como máximo el 35% de su deuda de acuerdo a una escala progresiva según:

1) Si se trata de una PyME, según los términos de la Ley Nacional 24.467: la escala tendrá relación a la cantidad de empleados (puestos de trabajo) que posea.

2) Si no se trata de una PyME: la escala deberá tener relación al grado de integración en su proceso de negocio a PyMEs registradas en este REGISTRO.

b) A un mecanismo de incentivo fiscal, descuento en la tasa del derecho D.R.e.I., sujeto al establecimiento de programas de capacitación destinados a su personal o implementen acciones concretas para la certificación de normas de calidad (normas ISO, Buenas Prácticas de Manufactura, etc.); acorde con la iniciativa plasmada en el proyecto N° 77.664-P-96 (se adjunta copia del mismo).

c) A un servicio gratuito en materia de pre-calificación técnica y a líneas preferenciales de crédito (reducción de tasas) canalizadas a través del Banco Municipal de Rosario, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 6.252.

d) A servicios de asesoramiento relativos a gestión de negocios, comercialización, administración de recursos humanos y comercio exterior; los que brindará la Municipalidad a través de convenios a suscribir con la UNR y con Universidades privadas.

Art. 5°.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: Se conformará una Comisión invitando a participar a representantes de la Secretaría de Producción, Empleo y Comercio Exterior, de la Agencia de Desarrollo Región Rosario, de la UNR, de Universidades privadas, de la Bolsa de Comercio de Rosario y de la Comisión de Producción y Promoción del Empleo del C.M.; cuyas funcio-



nes serán las de evaluar en cada caso particular el adecuado otorgamiento de los beneficios citados en el artículo anterior.

Art. 6°.- La convocatoria se realizará en forma pública, abierta, y a través de medios masivos de comunicación, donde se informará sobre los beneficios y se establecerán las condiciones para la admisión.

Art. 7°.- La inscripción en el Registro será gratuita.

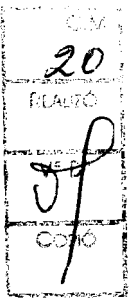
Art. 8°.- Se faculta al DEM a realizar gestiones ante los organismos locales, provinciales, nacionales e internacionales, con el objeto de lograr asesoramiento técnico y el apoyo económico necesario para la puesta en marcha del Registro y el efectivo otorgamiento de los beneficios.

Art. 9°.- Se faculta a la Secretaría de la Producción, Empleo y Comercio Exterior para la elaboración de los aspectos reglamentarios y de funcionamiento del Registro.

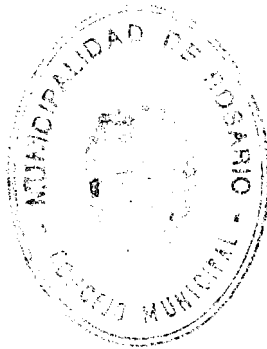
Art. 10°.- A modo enunciativo, y sin taxatividad, se rescatan y se adhiere a las normas y programas provinciales y locales de real actuación tales como: las Leyes Provinciales N° 12.123; N° 12.105 y N° 12.119; la Ordenanza N° 7.359 y el decreto N° 15.632 que tienen como espíritu potenciar el desarrollo económico y productivo regional.

Art. 11°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 16 de noviembre de 2006.-

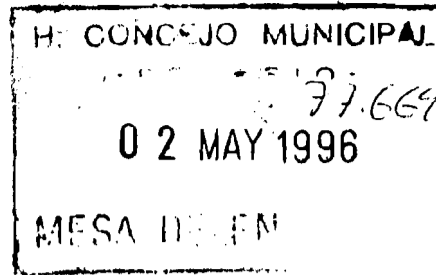


[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



H. CONCEJO MUNICIPAL
JORGE R. BOASSO
CONCEJAL U.C.R.

H. C. MUNICIPAL DE ROSARIO

VISTO:

la Ley 24.467 de Pequeña y Mediana Empresa, la Ley Nacional de Higiene y Seguridad Industrial, la Ley de Riesgos del Trabajo y las experiencias vigentes en países europeos como Francia desde hace veinte años,

CONSIDERANDO:

Que las actividades de capacitación en la empresa se identifican hoy como una tarea pendiente e impostergable en nuestro país según la opinión de la CEPAL entre otros.

Que la promoción de la capacitación y calificación del personal es hoy una condición indiscutible para contribuir al desarrollo industrial y al progreso social y del ser humano en todos sus aspectos.

Que si bien existen algunos mecanismos de promoción de la capacitación por el Estado Nacional, éstos no logran impactar ampliamente en la actividad económica, entre otras razones por la centralización de los mismos.

Que es un compromiso actual de los Estados Locales implementar decididamente políticas activas para sostener, apoyar e impulsar el desarrollo económico y social de su comunidad y su región de influencia.

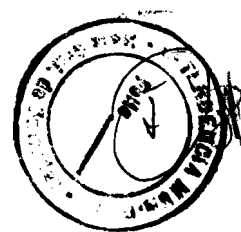
Que el Estado Municipal debe orientar sus esfuerzos a promover la especialización de las PyMEs a través, entre otros mecanismos, de la capacitación de su personal.

Que la ciudad de Rosario cuenta con Instituciones Públicas y Privadas con reconocida capacidad técnica para actuar en tareas vinculadas a la capacitación y el entrenamiento de personal en todos los niveles de la empresa.

Es por lo expuesto que el concejal abajo firmante propone para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Se crea, por la presente, el Programa Municipal de Incentivo a la Capacitación dirigido a las Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en la ciudad de Rosario y que se encuentra comprendidas como tales en la Ley 24.467 y sus reglamentaciones.



ARTICULO 2º: A través de dicho Programa se establece un instrumento de promoción de la capacitación del personal de las empresas, fundado en el principio de costo compartido entre las empresas y la Municipalidad de Rosario.

ARTICULO 3º: Las empresas que adhieran a este Programa deberán establecer al menos dos Planes de Capacitación al año para personal y/o directivos de las mismas en el que deben incluirse los contenidos, participantes y dedicación horaria y plazo de duración de los mismos. Cada uno de los Planes no podrá comprender un lapso de duración menor a tres meses ni una dedicación menor a tres horas semanales. Asimismo los Planes deben contar con el consentimiento expreso del personal involucrado y el aval técnico-presupuestario del organismo contratado para su ejecución.

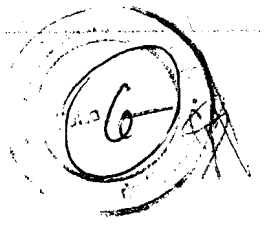
ARTICULO 4º: Los Organismos habilitados para la ejecución de los Planes de Capacitación podrán ser: Unidades Técnicas de la Universidad Nacional de Rosario y sus Facultades; Escuelas o Institutos públicos del ámbito de los Ministerios de Educación Nacional o Provincial, Organismos Técnicos Estatales (Nacionales, Provinciales o Municipales); o Entidades sin fines de lucro que cuenten con Convenios específicos con los antes mencionados.

ARTICULO 5º: El costo total de los Planes de Capacitación será financiado por las Empresas en un valor no inferior al 50% del mismo. El valor restante será financiado por la Municipalidad como un descuento de la tasa de D.R..E.I de hasta un 50% del incremento de la misma respecto al importe abonado al año anterior por la empresa. Si los Planes de Capacitación son solicitados por más de tres empresas conjuntamente o través de una entidad gremial empresaria el descuento de la tasa podrá ascender a un máximo del 70% del mencionado incremento.

ARTICULO 6º: Las cincuenta empresas que accediendo a este mecanismo resulten invertir los mayores montos en la capacitación de su personal, y de manera que estos representen el máximo de descuento previsto en el artículo quinto de la presente, serán beneficiarias adicionalmente, de un Programa de Capacitación para su personal directivo y/o socios gerentes sin cargo para dichas firmas y financiado por la Municipalidad de Rosario.

ARTICULO 7º: La instrumentación, seguimiento y control de ejecución de la presente será potestad de la Secretaría de la Producción, Empleo y Comercio Exterior de la Municipalidad.

ARTICULO 8º: Se establece un plazo de noventa (90) días, a partir de la sanción de la presente, para que la mencionada Secretaría reglamente esta ordenanza.



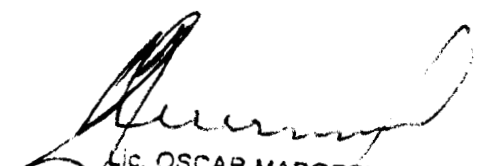
ARTICULO 9º: Se encomienda al D.E. realice gestiones ante las autoridades de la Provincia tendientes a lograr su adhesión, a través de la normativa correspondiente, a la presente y así lograr nuevos y más amplios instrumentos de promoción de la capacitación para las empresas santafesinas.

Antesalas, 2 de Mayo de 1996.-

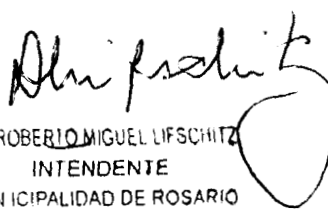
~~Dr. JORGE BOASSO~~
Vicepresidente 1º.
H. Concejo Municipal Rosario

ROSARIO " Cuna de la Bandera " 20 de Diciembre de 2006

Habiendo quedado en estado firme por el mero transcurso del tiempo, y de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, por conducto de su art. nº 39 inc. 12, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de gobierno.



Lic. OSCAR MADDOERY
Secretario de Producción
P. m. Empleo y Com. Exterior
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO